

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.
INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

- El importe de las demandas laborales al 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 1,891,126,216 (Mil ochocientos noventa y un millones ciento veintiséis mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), lo anterior, por un total de 1,377 juicios, de los cuales solo 38 juicios están considerados como de alto riesgo de posible ejecución durante el ejercicio de 2020, dichos juicios ascienden a un monto de 82,755,551 (Ochenta y dos millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100.00).

- Es importante señalar que la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., a efecto de cubrir el pago de los laudos que ya se encuentren firmes y aquellos juicios contemplados como de alto riesgo, estima una provisión para las contingencias laborales y se tiene un presupuesto por la cantidad de 82,755,566 (Ochenta y dos millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), asimismo se tiene como provisión para cubrir el pago de sentencias mercantiles y se tiene un presupuesto por la cantidad de 77,938,517 (Setenta y siete millones novecientos treinta y ocho mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) ambos para el ejercicio fiscal 2020.

- Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., ha recibido reclamos de diversas empresas que demandan supuestos adeudos por servicios prestados por un monto aproximado de 493,441,034 (Cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

- Respecto de las reclamaciones realizadas por los supuestos prestadores de servicios señalados en el numeral que antecede, la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., tiene registradas las siguientes demandas:
 - ❖ GRUPO VIASA, S.A. DE C.V., mediante sentencia de fecha 13 de febrero de 2019, se absolvió a COMESA del pago de la cantidad de 41,660,727 (Cuarenta y un millones seiscientos sesenta mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), en este sentido, el actor promovió recurso de apelación, el cual fue resuelto 21 de octubre de 2019, dictando la improcedencia del recurso de apelación y confirmando la sentencia de fecha 13 de febrero de 2019, por lo anterior, GRUPO VIASA interpuso amparo indirecto, el cual ese encuentra sub judice.

 - ❖ RAICES TUT, S.A. DE C.V., mediante sentencia de fecha 20 de junio de 2018, se absolvió a COMESA del pago de la cantidad de 234,428 (Doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), más el 30% del gasto general de energía eléctrica, en ese sentido, el 26 de agosto de 2019 el actor promovió recurso de apelación, el cual se encuentra sub judice.

- ❖ CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS INDUSTRIALES GLOBALES, S.A. DE C.V., el 20 de junio de 2018 el juez del conocimiento se declaró incompetente para resolver la reclamación de 39,117,534 (Treinta y nueve millones ciento diecisiete mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por lo que el actor promovió recurso de apelación en contra de dicha resolución, en este sentido, el 21 de octubre de 2019 el tribunal de alzada declaró fundada la apelación a efecto de que el juez de origen conozca del asunto, inconforme con lo anterior, el 07 de noviembre de 2019, COMESA promovió amparo el cual se encuentra sub judice.

- ❖ CRYOINFRA, S.A. DE C. V., con fecha 27 de septiembre 2019, se emplazó a COMESA de la demanda en vía Ordinaria Mercantil demandado las siguientes prestaciones: a) el pago de la cantidad de 5,332,723 por concepto de suerte principal; b) el pago de gastos financieros; c) el pago de intereses; y, d) el pago de gastos y costas, el 18 octubre 2019, COMESA contestó la demanda, interponiendo entre otras excepciones la incompetencia por declinatoria del Juzgador y la improcedencia de la vía, en este sentido, la excepción de incompetencia para su resolución quedó radicada en la sala 10°Civi en noviembre de 2019, la cual se encuentra sub judice.

- ❖ GLOBAL BKN SERVICES OIL AND GAS, S. DE R.L. DE C.V., el 03 de mayo 2019 se emplazó a COMESA de la demanda en vía contenciosa administrativa demandado las siguientes prestaciones: a) la nulidad del acta finiquito de fecha 15 de mayo 2018 del contrato CTO_OP_005/2015; b) como consecuencia el pago de 395,496 USD por indebida aplicación de pena convencional a la partida 1; c) el pago de 1,728,766 USD por la indebida aplicación de la pena convencional contenida en la cláusula vigésimo tercera; d) el pago de 115,600 USD por la indebida aplicación de la pena convencional contenida en la cláusula vigésimo tercera; e) el pago de costos indirectos en que incurrió GLOBAL BKN por la extensión del plazo del contrato original en un 182% y en una reducción del monto del 59%; y, f) el pago de gastos financieros, en este sentido, el 20 de junio de 2019, se dio contestación a la demanda, en donde se señaló el sobreseimiento por la causal de extemporánea la demanda, a la fecha se encuentra pendiente el acordar una ampliación de demanda.

- ❖ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES GLOBALES, S.A. DE C.V. (4 demandas de David Flores Galicia), el 03 de mayo 2019 se emplazó a COMESA de la denuncia respecto a la declaratoria administrativa de infracción y multa, radicada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, demandado por multa más daños y perjuicios lo siguiente: a) 119,727,384 (Monto mínimo); y, b) 242,794,643 (Monto Máximo), en este sentido, el 02 de agosto de 2019 COMESA dio contestación a la demanda, en donde se señaló un fraude procesal ya que la denuncia sobre el uso de software tiene estrecha relación con los supuestos trabajos que la misma moral está demandando también en el juicio Ordinario Mercantil radicado en el Juzgado 6° de Distrito en Materia Civil, mismo a la fecha se encuentra el desahogo de pruebas.

- ❖ READ WELL RESEARCH AS, el 08 de octubre de 2019, se emplazó a COMESA de la demanda en vía Ordinaria Mercantil en la que la actora demanda a COMESA lo siguiente: a) nulidad del contrato entre COMESA y GLOBAL BKN por resultar una simulación relativa de actos jurídicos; b) declaración judicial de que COMESA consintió, aceptó y se obligó en términos del contrato celebrado el día 02 de agosto de 2015 entre GLOBAL y READ; y c) el pago de la cantidad de 6,000,000 MDD pactados en la carta de entrega y aceptación de fecha 02 de febrero de 2019, en este sentido, el 29 de octubre de 2019 COMESA contestó la demanda negando toda relación contractual

e interponiendo entre otras la excepción de incompetencia por declinatoria del juzgador y la improcedencia de la vía, la cual se encuentra sub judice.

- ❖ RAICES TUT, S.A. DE C.V., con fecha 24 de octubre 2019 se emplazó a COMESA de la demanda en vía de arrendamiento presentada por la actora, quien demanda las siguientes prestaciones: a) la rescisión del contrato de arrendamiento por falta de pago de las pensiones rentísticas por los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio 2019; b) la desocupación y entrega del inmueble consistente en los pisos 2, 3 y 4, así como los 15 cajones de estacionamiento; c) el pago de la cantidad de 2,118,735 por concepto de pago de la renta por los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio 2019; d) el pago de las rentas que se sigan generando hasta la total desocupación del inmueble a razón de 353,735; e) el pago de intereses legales generados por el atraso en el pago de las rentas vencidas y no pagadas; y, f) el pago de gastos y costas, en este sentido, se dio contestación a la demanda, interponiendo entre otras excepciones la del pago, lo anterior, en razón de que se han realizado los pagos a través de consignaciones, a la fecha el juicio se encuentra en la etapa de desahogo de pruebas.

- ❖ Luis Alberto Delgado Ocando, Gustavo Adolfo Urdaneta Villasmil, Ernesto L. Álvarez Cordero, solicitan la restitución de sus derechos por las cantidades de 2,607,569, 2,091,826 y 1,996,642 respectivamente, por lo anterior, el 19 de octubre de 2019 COMESA presentó incidente innominado de imposibilidad jurídica y material para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha 28 de febrero de 2019, el cual se encuentra sub judice.

Autorizó: L.C.P. Maricela González Méndez

Directora General

Elaboró: Lic. Lorena Manilla Flores

Especialista Jurídico Laboral

Designada para llevar a cabo la elaboración, revisión, validación, y suscripción de la documentación que se genere en la Unidad Jurídica de la Entidad de conformidad con el Oficio Ref. DIR.GRAL./OFNA/129-B